

la inversión, pudiendo privar al empleado público de dichas ayudas cuando se constate que las mismas no sean destinadas a los fines que dieron origen a su concesión, o cuando requerido el empleado público, se negase a justificar el buen destino de las ayudas.

La concesión de las anteriores ayudas requerirá la necesaria y previa justificación mediante la presentación de los informes emitidos por los profesionales correspondientes.

5.-En el supuesto de que la condición de empleado público de esta Corporación, recayese en ambos cónyuges, tan sólo causarán derecho a una sola ayuda, de cada tipo, a excepción de la derivada de la nupcialidad.

6.-Se prestará revisión médica anual a los empleados públicos y, en su caso, la Corporación sufragará el gasto de cualquier otro tipo de medida preventiva (vacunaciones, análisis, etc.). En todo caso la revisión se realizará entre los meses de Septiembre y Octubre.

7-El empleado público tendrá derecho a la percepción en concepto de anticipo de dos mensualidades íntegras, con un tope de 3000 euros , reintegrables en 24 meses, o tiempo inferior si así lo solicita el interesado, sin cargo de interés alguno por parte de la Corporación, no pudiéndose solicitar nuevo préstamo hasta la cancelación del pendiente. El límite global de dichos prestamos será de 24.000 euros /año, partida automáticamente ampliable mediante las devoluciones.

Las peticiones deberán estar motivadas, teniendo preferencia los que hayan utilizado menor número de veces dicho crédito. En caso de tener que establecer prioridad en la concesión de los anticipos, ésta será informada y resuelta por la Comisión de Seguimiento del presente convenio/acuerdo.

8.-En caso de accidente laboral o por razón del servicio, se abonará el importe íntegro de las prótesis, gafas, o cualquier elemento que haya sufrido rotura.

9.-Todos los empleados del Ayuntamiento de Benicarló, tendrán derecho a utilizar de forma gratuita todas las instalaciones municipales, propiedad del Ayuntamiento.

10.-Reconocimiento y premio a la antigüedad.

a) El empleado público del Ayuntamiento de Benicarló, que cumpla los 25 años efectivos de servicio en el propio Ayuntamiento, percibirá en la nómina del mes de cumplimiento de dicha antigüedad y por una sola vez, la cantidad por premio a dicha situación de 650 euros.

b) El empleado público del Ayuntamiento de Benicarló, que cumpla los 35 años efectivos de servicio en el propio Ayuntamiento, percibirá en la nómina del mes de cumplimiento de dicha antigüedad y por una sola vez, la cantidad por premio a dicha situación de 1300 euros

c) El empleado público del Ayuntamiento de Benicarló, que cumpla los 45 años efectivos de servicio en el propio Ayuntamiento, percibirá en la nómina del mes de cumplimiento de dicha antigüedad y, por una sola vez, la cantidad por premio a dicha situación de 2000 euros.

A la entrada en vigor de este convenio se pagará, con efectos retroactivos, el último premio al que se tenga derecho.

11.-Otro tipo de Ayudas:

La Corporación sufragará en materia de asistencia o ayuda social, los gastos satisfechos por los empleados/as públicos, cónyuge o pareja de hecho si no trabaja, e hijos menores de 25 años si convivieran con estos, con motivo de la adquisición de productos médicos, el tratamiento por los conceptos que a continuación se especifican:

Armazón de gafas	38,85
Cristales de gafas	77,68
Lentes de contacto	77,68
Operaciones oculares no contempladas en la Seguridad Social	50% con un máximo de 320,67 euros de ayuda

La duración mínima para un par de gafas o lentes de contacto se establece en 3 años, a excepción de prescripción facultativa. No se incluyen renovaciones por roturas a no ser las debidas a accidente laboral.

Por cada tratamiento

odontológico o limpieza de boca	60% factura	Grupo A1	Hasta 1.000 euros por empleado
		Grupo A2	Hasta 1.500 euros por empleado
		Grupo C1	Hasta 2.000 euros por empleado
		Grupo c2	Hasta 2.500 euros por empleado
		Grupo E	Hasta 3.000 euros por empleado

Prótesis auditivas y fonaciones	60% factura	Grupo A1	Hasta 1.000 euros por empleado
		Grupo A2	Hasta 1.500 euros por empleado
		Grupo C1	Hasta 2.000 euros por empleado
		Grupo c2	Hasta 2.500 euros por empleado
		Grupo E	Hasta 3.000 euros por empleado

Plantillas ortopédicas	Hasta 31,79 euros
Zapatos ortopédicos	Hasta 45,90 euros

A satisfacer por la Corporación de su importe total, siempre y cuando no esté cubierto por la Seguridad Social:

- Marcapasos y similares
- Corsé, collares y similares
- Sillas de ruedas, muletas,etc

Para el calzado y plantillas se estima la duración de un año para los menores de 14 años y de 2 años para los mayores de

esta edad, a excepción de prescripción facultativa. Se exige el certificado médico aconsejando el tratamiento.

En caso de accidente laboral se abonará el importe íntegro de la prótesis.

Se establecen dos periodos anuales de presentación de solicitudes de ayudas sociales, y pago de éstas, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente, en caso contrario, se pasará al presupuesto del año siguiente. La solicitud de las ayudas comprendida en el primer periodo será de enero a junio y serán abonadas en la nómina del mes de julio. El segundo periodo comprenderá desde julio a diciembre, y se abonarán en la nómina del mes de enero. Dichas ayudas se presentarán dentro del año natural.

A todas estas ayudas tendrán derecho los empleados públicos con contratos o nombramientos interinos a partir de seis meses.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- LARGA ENFERMEDAD.

1.-El empleado/a que, como consecuencia de enfermedad o accidente, padeciere unas dolencias tales que, sin ser bastantes a juicio de la Seguridad Social para acceder a la jubilación anticipada, sean susceptibles de acceder a la situación de incapacidad temporal por enfermedad según criterios médicos, tendrá derecho a percibir, el 100% de sus retribuciones. En la relación de puestos de trabajo se definirá que concepto retributivo no se percibirá en el periodo de incapacidad temporal.

Al derecho anteriormente descrito tendrán acceso los empleados públicos con contratos o nombramientos interinos a partir de doce meses de antigüedad en la empresa.

2.-El Presidente de la Corporación, o Concejal Delegado, podrá ordenar la verificación, en cualquier momento, del estado de la enfermedad o accidente del empleado público, mediante reconocimiento a cargo del personal médico que estimen conveniente. La negativa del empleado público a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que puedan existir con cargo a la Corporación por dichas situaciones.

El empleado público que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Benicarló, queda comprometido y sometido al control de las bajas laborales por parte de la Mutua u otro organismo oficial que el Ayuntamiento determine al efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

1.-Aquellos empleados públicos que por cualquier circunstancia vieran disminuida su capacidad para seguir desempeñando las funciones propias de su puesto de trabajo, serán recolocados en otros puestos de trabajo, adecuados a su situación y capacidad.

2.-En estos supuestos, los servicios médicos emitirán previamente el correspondiente informe en donde se certifique la existencia de riesgo para la salud o incapacidad del empleado público o empleado afectado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LETRADA.

1.-Por la Corporación y a sus instancias, se procederá a contratar un seguro de responsabilidad civil de los empleados públicos en activo que cubra los posibles perjuicios que, en la prestación de sus funciones, pudieran producirse. No alcanzará la cobertura del referido seguro a aquellas actuaciones que resultaren causadas por dolo del empleado público.

2.-Los empleados públicos tendrán derecho al rescaramiento, por parte de la Corporación, de los daños ocasionados en los vehículos propiedad de aquellos, durante el desempeño de la actividad que constituya su trabajo propio y previamente autorizado por el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue, y siempre que no estén amparados por la póliza de seguros del vehículo propio, o en su caso el contrario. Quedando excluidos los daños que pudieran ocasionarse en los vehículos propios durante los desplazamientos del domicilio del personal al centro de trabajo y de éste al domicilio particular.

En caso de traslado a los Juzgados, si no se dispusiera de vehículo oficial en el momento de efectuar el viaje, el permiso para la utilización del vehículo propio, será concedido por el Alcalde o Concejal Delegado y en su ausencia por el Jefe de la Policía Local.

Para ello en el plazo de 24 horas, una vez producido el daño, el propietario del vehículo dañado deberá poner en conocimiento de esta Corporación el hecho ocurrido adjuntado la denuncia del siniestro y comunicarlo de forma inmediata al registro de la Policía Local como novedad, comprobándose la exactitud de los datos y procediéndose por parte de la misma a la petición de, al menos, tres ofertas de distintos talleres para proceder a su reparación y a la emisión de un informe técnico si fuere necesario. La Corporación contratará con el taller que presente la oferta más ventajosa.

3.-La Corporación garantizará la asistencia y asesoramiento jurídico a los empleados públicos que lo soliciten, por razón de conflictos derivados de la prestación de sus servicios a terceros, designando letrado o letrados, dando opción al afectado para la elección de jurista, previa consulta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUPUESTO ESPECIAL DE JUBILACIÓN.

1.-Si llegado el cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa el empleado público no tuviere reconocido